

3^a La enseñanza ha de consistir precisamente en lectura y escritura de nuestro idioma elemental de gramática y aritmética y ligeras nociones de Geometría y Geografía Religión y Moral.

4^a Esta enseñanza se dará en cursos que empiezarán desde primero de Octubre y terminarán en treinta y uno de Mayo en cuya época se harán exámenes y distribución de los premios que el Ayuntamiento acuerde.

5^a Las dos escuelas estarán bajo la inspección de la Comisión permanente de Instrucción auxiliada de los individuos de la local del ramo.

6^a Para llevar a cabo esta inspección se girarán visitas mensuales en las que se examinarán a los alumnos y se procurará enterarse del estado de su educación literaria y social.

7^a El ingreso en ambas escuelas se verificará por medio de papeleta firmada por el Sr. Alcalde presidente de la Corporación, el cual procurará enterarse al tiempo de otorgarla de las condiciones de los aspirantes.

8^a Estas escuelas se llamarán de primero y segundo Distrito, y comprenderán las del primero las parroquias de San Miguel, San Andrés, San Antón, San Pedro, San Nicolás y Sta Catalina, y las del segundo las de Sta María, San Lorenzo, San Juan, Sta Eulalia, San Pabne, y nuestra Señora del Carmen, siendo circunstancia indispensable para asistir a cualquiera de ellas y el domicilio del alumno este dentro de la Sección respectiva.